



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA: VERBAL – DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA
ADQUISITIVA DEL DOMINIO.
DEMANDANTE: MARTHA INES MEJIA TAPIERO
APODERADA: LUZ MARINA FIERRO FIERRO
DEMANDADOS: ALCIDES DE SAN NICOLAS URREGO QUIROZ y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 18592408900120220005100

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia, con el fin de decidir lo pertinente de acuerdo con el memorial radicado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual allegó las fotografías de la valla instalada en el predio objeto del presente proceso.

De otra parte, obran los oficios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Radicado N°: 2605.1DTCAQ-2022-0011067-EE-001, la Superintendencia de Notariado y Registro Radicado SNR2022EE095106 calendado 22 de agosto de 2022, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV con Radicado No. 2022-8152546-2 de fecha: 31/08/2022, la Agencia Nacional de Tierras Radicación No. 20223100903841 del 2022-07-019.

Revisada la actuación, se observa que no se dan los requisitos para continuar con el trámite normal del proceso, ya que la valla que fijó la demandante no cumple lo estipulado en el numeral 7 del Artículo 375 del C.G.P., en su lugar, deberá rehacer la parte actora este trámite y proceder a fijar la valla que debe contener todos y cada de los requisitos que se menciona en el numeral acá referenciado: "Dimensión no inferior a un metro cuadrado, en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho, la denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre del demandante, el nombre del demandado, el número de radicación del proceso (23 dígitos), la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, la convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso, la identificación del predio (Linderos, dirección, folio de matrícula inmobiliaria).

No obstante, previo a su instalación por economía y celeridad procesal, el demandante deberá constatar las dimensiones de su tamaño y del texto escritural así como el contenido de los requisitos antes reseñados y remitir fotos al juzgado que dé cuenta de esa circunstancia.

Instalado el aviso en la entrada del bien, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. (Artículo 375 del CGP).

De otra parte, se advierte que aún no encuentra registrada la demanda conforme al oficio 0884 del 14 de julio de 2022 (Numeral 6 del Art.375 ibídem), como quiera que la parte actora no ha cumplido con la ritualidad que implica esta clase de proceso, como lo es la tramitación del oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, por lo tanto, se requerirá a la parte demandante cumpla con este con esta carga procesal.

En consecuencia y por las razones expuestas, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente las comunicaciones allegadas al presente proceso Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva del derecho de dominio, instaurada por la señora MARTHA INES MEJÍA TAPIERO.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la tramitación fijación del aviso conforme el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. y la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda, de conformidad con el Art. 317 ibídem.

TERCERO: DEJAR el expediente en secretaría durante el término señalado en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 25, fijado hoy 16 de marzo de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c08b5acabce95c2b7f3dba41e84a517675dd402371ba487d92aa831eff81695

Documento generado en 15/03/2023 05:50:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>